1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, fue creada por la Constitución Política de Colombia y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión tiene como función efectuar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el Reglamento.

De acuerdo con los artículos 12 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005, la COMISIÓN tiene como función entre otras, la vigilancia en la aplicación de las normas de carrera administrativa, en cumplimiento de ésta la COMISIÓN ejerce atribuciones como:

- Resolver en segunda instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento en asuntos de su competencia.

- Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos.

- Imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se comprueba la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella.

- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de desarrollar las actividades propias de las funciones que en materia de vigilancia le han sido asignadas, atender el alto volumen de quejas, peticiones e informes relacionados y dar cumplimiento a las

metas trazadas en el plan estratégico institucional específicamente la relacionada con Posicionar a la CNSC en la vigilancia preventiva, correctiva y sancionatoria, de manera que asegure el cumplimiento de las normas de carrera administrativa, se necesita contar con dos (2) profesionales que desarrolle las actividades relacionadas en el objeto.

La presente contratación fue incluida en el Plan de Contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC, mediante el análisis, proyección y revisión de documentos y actuaciones relacionadas con el ejercicio de la vigilancia preventiva, correctiva y sancionatoria de la carrera administrativa.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

Los trámites recibidos en materia de vigilancia de la carrera administrativa requieren para su debida atención, el agotamiento de varias etapas como son el análisis, posibles requerimientos, revisión y elaboración de diversos actos administrativos tendientes a resolver de fondo cada una de las solicitudes. Aunado a ello, se vienen adelantando diversas actividades con el fin de posicionar a la CNSC en materia de vigilancia preventiva, correctiva y sancionatoria como capacitaciones, imposición de medidas correctivas y visitas de inspección a todas las entidades administradas y vigiladas por la entidad. Así mismo, la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa recibe un volumen importante de quejas relacionadas con presuntas infracciones a las normas de carrera administrativa e inobservancia a las instrucciones impartidas, así como reclamaciones en segunda instancia en asuntos de su competencia.

Teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, personal suficiente para adelantar las actividades mencionadas, particularmente las relativas a la atención de actuaciones administrativas con fines sancionatorios y visitas de inspección, así como para atender y tramitar quejas, peticiones y/o consultas relacionadas con la correcta aplicación de las normas de carrera y, mediante los contratos de prestación de servicios profesionales se atenderá dicha necesidad.

En este orden de ideas, la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de desarrollar las actividades propias de las funciones que en materia de vigilancia le han sido asignadas, necesita contar con dos (02) profesionales que desarrollen tales actividades relacionadas en el objeto.

El perfil requerido para los profesionales consiste en título profesional en disciplina del Núcleo Básico del Conocimiento-NBC en Derecho y un año de experiencia profesional y un año de experiencia profesional relacionada.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. VALOR ESTIMADO

CANTIDAD	VALOR MENSUAL	TIEMPO	VALOR TOTAL POR CONTRATISTA	VALOR TOTAL
2	$5.750.894	25 días y 1 mes	$10.543.306	$21.086.612

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos contratos de veinticinco (25) días y un (01) mes, contados a partir del acta de inicio.

Se suscribe en Bogotá D.C. a los nueve (9) de octubre de 2026.



HUMBERTO LUIS GARCÍA
Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa

Elaboró: DVRPCA